

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE SALUD



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO
A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE
ATENCION INTEGRAL FAMILIAR Y
COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA DE
SALUD

DECRETO EX. N° 1225

CURACAUTIN, 20 JUN 2018

VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de apoyo a buenas prácticas en el modelo de atención integral familiar y comunitario en la atención primaria de salud",
2. Que, a través de dicho Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte, remite recursos a la Municipalidad de Curacautín - Departamento de Salud, para financiar los objetivos específicos del programa, que corresponde a ejecución de plan de mejora de buenas prácticas "Atención Odontológica domiciliaria del usuario dependiente y su cuidador",
3. El Convenio "Programa de apoyo a buenas prácticas en el modelo de atención integral familiar y comunitario en la atención primaria de salud", de fecha 17 de Mayo 2018, entre la Municipalidad Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte
4. La Resolución Ex. N° 1379, de fecha 31 de Mayo 2018, que aprueba el respectivo Convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el Convenio "**Programa de apoyo a buenas prácticas en el modelo de atención integral familiar y comunitario en la atención primaria de salud**", de fecha 17 de Mayo de 2018, celebrado entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte a través del cual, el Servicio de Salud traspasa a la Corporación Edilicia, recursos para financiar la ejecución de plan de mejora de **buenas prácticas "Atención Odontológica domiciliaria del usuario dependiente y su cuidador"**,
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Sr. Alcalde



[Handwritten signature]
GLENDIA E. WORNER TAPIA
Secretaria Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc

DISTRIBUCION:

- A Departamento Salud
- Archivo Ofc. Partes



[Handwritten signature]
HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal





SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RLC/ EYS/NDP/ DCV/scs.
Res. Ex. N° 677/31.05.2018.

YC Margarita Figueroa
General Deputo
MP

0311
curautin

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1379

ANGOL, 31 MAY 2018

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 1461, de fecha 19 de diciembre del 2017 del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD".
2. Resolución Exenta N° 129, de fecha 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD".
3. Convenio N° 227, "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD", de fecha 22 de mayo del 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.
4. Memorandum 100142008-4C-164 de fecha 16 de mayo del 2018, emitido por el Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual solicita dictar resolución aprobatoria de convenio.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud.
4. Ley 21.053 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2018.
5. Artículo 52 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.
6. Decreto Exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes, convenio del programa denominado "PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCION INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, de fecha 22 de mayo de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del siguiente tenor:

En Angol, a 17 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.955.100-1, representado por su Director (s) **SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde (S) **SRTA. VIVIANA CID GARRIDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

RECIBIDO 04 JUN 2018

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud.**

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del programa:

1. Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias con resultado valioso en la aplicación del Modelo de atención integral de salud con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos.

2. Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque de promoción de la salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a alcanzar los siguientes productos esperados del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud

- Identificación de áreas de Mejora de Buenas Prácticas.
- Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas.
- Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$14.000.000.-** (Catorce millones de pesos) los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

SEXTA: El municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	ACTIVIDAD	RECURSOS SUBT. 24 (\$)	RECURSOS TOTALES (\$)
1	Ejecución de Plan de Mejora de Buenas Prácticas "Atención Odontológica Domiciliaria del Usuario Dependiente y su Cuidador"	\$14.000.000.-	\$14.000.000.-
TOTAL PROGRAMA \$			\$14.000.000.-

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el plan de mejora de buenas prácticas aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud. Además se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Programa), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos

esperados definidos en la cláusula cuarta y de acuerdo a lo establecido en el punto VII "Monitoreo y Evaluación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso**, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII "Indicadores y Medios de Verificación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual al 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII "Indicadores y Medios de Verificación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100		100% al 31 de agosto 2018
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud Sistema de Monitoreo de APS

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2018
		FUENTE DE INFORMACIÓN

NUMERADOR	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables
Número de actividades cumplidas	
DENOMINADOR	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud
Nº de actividades programadas	

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento, señalada en la cláusula precedente, del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, individualizados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula sexta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial, por razones de un buen servicio, las actividades descritas en éste se comenzaron a realizar desde el **01 de mayo de 2018**, razón por la cual dichas acciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las acciones realizadas antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los interesados y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de doña **VIVIANA CID GARRIDO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.-AUTORIZÁSE el traspaso a la Municipalidad de Curacautín, de la suma única y total **\$14.000.000.-** (Catorce millones de pesos) de en la forma establecida en cláusula octava del convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTASE el gasto que irroge la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4.- REMÍTASE, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Curacautín.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (SUBROGANTE)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN (1) DEPTO. SALUD (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES (1)



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPTO. JURÍDICO

RLC/NDP/HSV/BDG/BPT/IMC.

N° 227.-

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Angol, a 22 de Mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.955.100-1, representado por su Director (s) **SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde (S) **SRTA. VIVIANA CID GARRIDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la atención primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud**.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1461 de fecha 19 de diciembre de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos del programa:

1. Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias con resultado valioso en la aplicación del Modelo de atención integral de salud con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, participación social y comunitaria, gestión, prevención, rehabilitación o cuidados paliativos.
2. Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque de promoción de la salud.



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, recursos destinados a alcanzar los siguientes productos esperados del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud

- Identificación de áreas de Mejora de Buenas Prácticas.
- Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas.
- Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$14.000.000.-** (Catorce millones de pesos) los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

SEXTA: El municipio de Curacautín se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Nº	ACTIVIDAD	RECURSOS SUBT. 24 (\$)	RECURSOS TOTALES (\$)
1	Ejecución de Plan de Mejora de Buenas Prácticas "Atención Odontológica Domiciliaria del Usuario Dependiente y su Cuidador"	\$14.000.000.-	\$14.000.000.-
TOTAL PROGRAMA \$			\$14.000.000.-

En caso que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el plan de mejora de buenas prácticas aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud. Además se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Programa), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los productos esperados definidos en la cláusula cuarta y de acuerdo a lo establecido en el punto VII "Monitoreo y Evaluación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuará en dos etapas:

➤ **La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso**, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII "Indicadores y Medios de Verificación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual al 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII "Indicadores y Medios de Verificación" del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS * 100	100% al 31 de agosto 2018	
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN	
Número de Buenas Prácticas seleccionadas	Ficha resumen "selección de buenas prácticas en APS"	
DENOMINADOR	Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud	
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS	Sistema de Monitoreo de APS	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2018	
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN	
Número de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables	
DENOMINADOR		
N° de actividades programadas	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, elaborado por el Servicio de Salud	

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento, señalada en la cláusula precedente, del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, individualizados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos descritos e informados al Servicio de Salud Araucanía Norte para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: “el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Artículo 18, que señala: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraran ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula sexta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial, por razones de un buen servicio, las actividades descritas en éste se comenzaron a realizar desde el **01 de mayo de 2018**, razón por la cual dichas acciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las acciones realizadas antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los interesados y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de Doña **VIVIANA CID GARRIDO**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 966 de fecha 18 de Mayo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Curacautín, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SRTA. VIVIANA CID GARRIDO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DEPTO. DE SALUD (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

